



De late maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

mis ministros Jueres, y Justicias, y por los Conseyos de todas
las Ciudades, Villas, y lugares, de todos mis Reynos, y señorios
por dho. dalgos notorios de sangre, y hoy admitan a todos
los oficios pp^{ca} y R. que debéis gozar, y gozaron vuestra casa
y familia antes, y despues del dho. auerdo de Venise, y que
no de Junio de mill seiscientos, y siete, guardandose to-
das las señexas, y prerrogativas de que antigua m^{te} gozaban
sin que por esto se abisio conredexo nueva gracia, ni se abisio
legio de Hidalguia sino conserbar, mantener, y ampara-
rar en la de sangre, que de antiguo, como dho. es, goza-
bais; y sin que por mi fiscal de dha. mi chancilleria, ni
por otros ningunos ministros, conseyos, tribunales, Justi-
cias, conseyos, ni personas particulares, se hoy pueda poner
ni ponga embarazo, duda, ni dificultad alguna; sino, que
continuis, y hoy dexen continuar, gozando la dha. Hidalguia
de sangre de los, y los dhos. Jueces descendientes por linea re-
ta de Varon legitimo, o natural, y mando, que hoy balga
esta mi Carta como en ella se contiene, y que se hoy guar-
de, cumpla, y execute segun, y de la manera, que en ella
en dho. auto, dictamenes de mi Consejo, y Resoluciones
Reales ha referido; sin embargo de qualquiera Ley